LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 01 DE 2023 - PA AYP OXI GEB GERENCIA- NIT. 830.053.691-8

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

"*Montaje y construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS e Instituciones Educativas IE rurales y dispersas de las ZNI de los municipios de Maicao y Riohacha, departamento de La Guajira, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP."*

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes

OFERENTE	No.	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	30	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 1:36pm	Correo electrónico
AMBIENTE SOLAR SAS	8	Martes, 11 julio de 2023 Hora: 2:06pm	Correo electrónico
TRONEX SAS	5	Martes, 11 julio de 2023 Hora: 4:47pm	Correo electrónico
ELEC SA	10	Martes, 11 julio de 2023 y Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 4:22pm	Correo electrónico
GIRSOL TECNOLOGIA VERDE	3	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 9:20pm	Correo electrónico
SMARTCITIES	1	Jueves, 13 julio de 2023, Hora: 12:30pm	Correo electrónico
SUN COLOMBIA SAS	25	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 3:02pm	Correo electrónico

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA, se permite informar que en el documento "respuesta a observaciones" publicado el 21 de julio de 2023 de la Licitación privada abierta No. 01 de 2023 no se contestaron las (7) observaciones recibidas el 11 de julio de 2023 mediante correo electronico por el oferente ELEC S.A, por tal razón a continuación se relacionan:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	76	Revisado el apéndice No. 1. Alcance técnico particular, numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, ítem 15. Pruebas y ensayos. **15.** Pruebas y Ensayos; El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas. Solicitamos precisar cuál es el alcance de "todas las facilidades" que se deben suministrar al Interventor (transporte, viáticos, herramientas, etc.), esto a efectos de determinar los costos asociados para realizar las pruebas requeridas.	**Ver Respuesta 22 y 23**
ELEC S.A	77	Revisado el apéndice No. 1. Alcance técnico particular, numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, ítem 12: **12.** Colocar las vallas informativas del proyecto, la ubicación y diseño gráfico será acordado con **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR.** Solicitamos especificar las características de las vallas a instalar, en cuanto a dimensiones, contenido informativo y cantidad a instalar.	**Ver respuesta 21**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	78	De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS del documento TERMINOS DE REFERENCIA -GEB, los proponentes deben cumplir con los siguientes Indicadores: **Indicador** / **Criterio** **Indicadores financieros** Capital de trabajo: 11.000.000.000 pesos Razón de Liquidez: Mayor o igual a ≥ 2.5 Nivel de endeudamiento: Menor o igual al ≤57% **Indicadores de capacidad organizacional** Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a ≥ 1% Rentabilidad del activo: Mayor o igual a ≥ 1% A lo anterior nos permitimos hacer la siguiente observación para que sea tenida en cuenta en los términos de referencia definitivos o su correspondiente documento aclaratorio. En los procesos de licitación de esta naturaleza o similares que se adelantan en las diferentes entidades del orden nacional, se tiene en cuenta la capacidad financiera como garante de la responsabilidad y cumplimiento del objeto del contrato, en este caso los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación. Por tanto, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las condiciones de pago establecidas, razón por la cual consideramos que la realidad en la que se encuentra el mercado de empresas que realizan actividades similares, están por debajo del requisito exigido en los índices de Razón de Liquidez que se solicitan en el proceso de licitación del asunto. Revisados los diferentes procesos publicados por entidades como FIDUBOGOTÁ, FIDUPREVISORA, FENOGE e IPSE, evidenciamos que, en procesos de cuantía similar e incluso muy superior, de hasta $43 mil millones, se solicitan los siguientes indicadores: • **FIDUBOGOTA** **INDICADORES FINANCIEROS** INDICADOR / CRITERIO Capital de trabajo: (AC - PC) ≥ POi Índice de liquidez: Mayor o igual a ≥ 1 Nivel de endeudamiento: Menor o igual a ≤ 30% Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a ≥ 10 Patrimonio Neto: Mayor o igual a ≥ (PE) • **FIDUPREVISORA** **INDICADORES FINANCIEROS** INDICADOR / CRITERIO Capital de trabajo demandado: CT = AC - PC ≥ CTd Índice de liquidez: Mayor a ≥ 1,2 Nivel de endeudamiento: Menor a ≤ 70% Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a ≥ 1,2 Patrimonio Neto: Mayor o igual a ≥ 10% (PE)	**Ver respuesta 43**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
		• **IPSE-SCYS-LP-002-2023 - IPSE-SCYS-LP-003-2023** • **Índice de Liquidez** El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso por lo que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente). Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** **La liquidez** | Activo corriente dividido por pasivo corriente | Mayor o Igual a 1.2 Como se observa, el índice de liquidez en prácticamente todos los procesos revisados no supera el 1.2, por lo anterior solicitamos que se considere un índice de Razón de liquidez, menor al exigido en los términos de referencia, máxime si se tiene en cuenta que con una liquidez igual a 1.2 o superior se logra respaldar la ejecución del contrato y cumplir con sus obligaciones para responder con la estabilidad de este. Por lo tanto, proponemos que el índice requerido refleje más la realidad del mercado y que se cumpla con el principio de la participación plural de oferentes. Por las razones expuestas, proponemos el siguiente índice de la razón de liquidez: **No.** | **INDICADOR** | **INDICE EXIGIDO** 1 | RAZÓN DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 1.2% Así mismo solicitamos l financiera para el caso de oferentes plurales, lo cual no se encuentra especificado en el documento TERMINOS DE REFERENCIA – GEB.	

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	81	Revisando los términos de referencia GEB, numeral 6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor a instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS. De acuerdo a lo anterior, no se tiene objeción a que en la experiencia mínima se exija la ejecución de hasta tres (3) contratos diferentes con similar objeto o alcance, pero el hecho de exigir en la experiencia una cuantía mínima que corresponda al valor del presupuesto oficial del proceso, la consideramos exagerada, puesto que el valor de una actividad, pasa a ser secundario una vez se acredita la experiencia en la realización de la misma, sobre todo en actividades iterativas, la cual se puede realizar cuantas veces sea necesario sin que ello incida en el valor. Aunado a lo anterior, en procesos de igual naturaleza y cuantía se ha evidenciado que la exigencia de este requisito no supera el 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV. En razón a lo anterior, solicitamos que la experiencia mínima del proponente, respecto de la sumatoria en el valor de los contratos con los cuales se acredite la experiencia del objeto del proceso en referencia, no sea mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	**Ver respuesta 36**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	82	De otro lado, en cuanto a la solicitud de la EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, relacionada con el objeto de los contratos aportados para acreditar esta experiencia, se solicita: El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor a instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS. Teniendo en cuenta los objetos o alcances de esta experiencia, se observa que el requisito adicional relacionado con: En la experiencia de los contratos aportados deberá acreditar que la cantidad de soluciones implementadas es igual o mayor al 100% de las soluciones requeridas en el presente proyecto Solo guarda proporción con el objeto correspondiente a las soluciones fotovoltaicas para Instituciones educativas y/o viviendas rurales en zonas no interconectadas, excluyendo los demás objetos y alcances solicitados y con los cuales un proponente perfectamente puede acreditar su experiencia. Así las cosas, solicitamos que se precise en los términos de referencia definitivos que los proponentes para cumplir con esta experiencia acrediten el 100% de la cantidad de soluciones requeridas en el presente proyecto y/o capacidad instalada igual o mayor a la instalar en este proceso.	**Ver respuesta 36**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	83	Revisado lo establecido en el numeral ii del numeral 6.3.3. del documento TERMINOS DE REFERENCIA -GEB, el cual reza: En el caso que **LA OFERTA** se realice en Consorcio, las certificaciones de experiencia mínima requeridas en el numeral 6.3.1 y de experiencia adicional requeridas en el numeral 7.1 podrán ser aportadas y cumplidas por cualquiera de los integrantes de este, siendo válida la sumatoria de todas las certificaciones que se aporten por los integrantes de esta; no obstante, lo anterior, **seleccionar la opción que aplique** (i) cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato con las condiciones establecidas (ii) la empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el X 60% de la experiencia requerida. Observamos que, al limitar la participación de los miembros de los proponentes plurales a un porcentaje específico para la acreditación de la experiencia, se desvirtúa la esencia de los consorcios u uniones temporales, los cuales tiene como finalidad la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial y lucrativo, como lo es la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos, de toda índole, para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos. Es por ello por lo que solicitamos que la experiencia de las estructuras plurales obedezca a la sumatoria de las experiencias de cada uno de los miembros plurales.	**Ver respuesta 4 y 5**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	84	Revisado el numeral 7.2 de los términos de referencia, que establece: **7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL** El **Proponente** aportará certificaciones de hasta tres (3) Contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, de proyectos en cuyo objeto o alcance se verifique la ejecución de soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp. Estos deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima. El otorgamiento del puntaje se realizará conforme a la sumatoria de las soluciones fotovoltaicas instaladas en cada uno de los 3 contratos acreditados, de la siguiente manera: SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS / PUNTAJE MÁXIMO Número mayor o igual a 200 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp / 100 Número mayor o igual a 300 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp / 300 Número mayor o igual a 400 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp / 500 Consideramos que este requerimiento no se ajusta a la realidad técnica del contrato si se tiene en cuenta que más del 80% de la cantidad de soluciones a instalar son de 800wp, adicionalmente, es importante tener en cuenta que con el paso de los años la tecnología de los paneles ha ido evolucionando, lo cual se traduce en mayor eficiencia y potencia de estos, es por ello por lo que al tener como válidos para acreditar esta experiencia adicional contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, no es posible exigir potencias de 1.200wp, ya que la cantidad de paneles por solución (2 unidades mínimo), no llegarían a la potencia solicitada. Debido a lo anterior, solicitamos se ajuste este requisito a 700wp por solución. Por otro lado, teniendo en cuenta que los elementos a instalar en las soluciones y en las granjas solares son los mismos (paneles, estructuras, inversores, conexiones, etc.), solicitamos que la experiencia adicional requerida incluya la capacidad instalada, la cual sin lugar a duda representa una experiencia idónea para diferenciar una propuesta de otra y agregar valor a la misma	**Ver respuesta 7**

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA, se permite informar que el documento "respuesta a observaciones" publicado el 21 de julio de 2023 tiene la misma validez que el presente documento para efectos del proceso de Licitación privada abierta No. 01 de 2023.

El presente documento se publica a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023

ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA- NIT. 830.053.691-8

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General